



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LAGARTERA

Se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y así dar a conocer que con fecha de 11 de marzo de 2021 el pleno acordó modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias o residuos sólidos urbanos, cuyo texto se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En su artículo 8, exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables:

Con relación al apartado relativo a exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables se añadirá lo siguiente:

Reducción de la tasa de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos a los establecimientos especialmente afectados por el estado de alarma.

Con carácter excepcional y con efectos hasta el 31 de diciembre de 2021, se aplicará una bonificación de hasta 150,00 € a los autónomos y empresas cuyos establecimientos y locales que, por causa del estado de alarma por la crisis sanitaria del COVID-19 han debido permanecer cerrados sin posibilidad de ejercer su actividad en 2020, incluidos en los siguientes epígrafes:

- Restaurantes.
- Bares y cafeterías.
- Comercios alimenticios.
- Comercios en general.
- Hospedaje.
- Residencias.
- Salones de boda.
- Otros establecimientos no comprendidos en los anteriores a los que se le gire recibo.

La solicitud de esta bonificación comprende recibos de recogida de basuras que no se giren por epígrafe de vivienda.

Esta bonificación no será compatible con la prevista por la ordenanza de basuras por lo que el sujeto pasivo deberá escoger entre beneficiarse por la bonificación de tasa terrazas o la de basuras.

La solicitud de esta bonificación deberá ser rogada por los obligados tributarios.

Los interesados en presentar reclamaciones tienen un plazo de treinta días para hacerlo. En el supuesto de que concluido el plazo no se hubiesen presentado reclamaciones el acuerdo provisional se entenderá automáticamente elevado a definitivo.

Lagartera, 23 de marzo de 2021.–El Secretario, Carlos Barrada Beiras.

N.º I.-1395